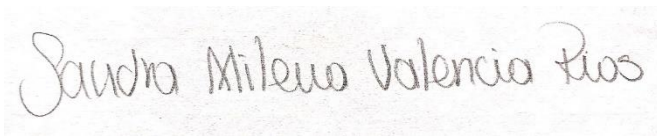


2019-220

CONSTANCIA: Manizales, 11 de enero de 2023. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte actora presentó memorial de excusa por inasistencia de los testigos a la audiencia, igualmente manifestó su deseo de renunciar a la prueba testimonial, pero no aportó la constancia de envío del escrito a la parte accionada, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 y 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 015

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, trece de enero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante, en este proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovido por **ZAIDA ESPAÑA CASTILLO SALGADO**, contra **CLARA MARÍA HOYOS KLEEMANN Y OTROS**, que presentó el escrito de excusa y renuncia de la prueba testimonial, para

que, antes de ser analizado por el despacho, acredite haberlo enviado a la parte contraria, de conformidad con el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 y el 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9bf64730227fd9c0c32352b3c70e6c0aa440e5cfde57262c32fae20ec3fd93a**
Documento generado en 13/01/2023 05:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>